



PODER PUBLICO - Rama Legislativa Nacional

**LEY 73 DE 1965
(diciembre 25)**

por la cual se crea una Escuela Normal de Varones en la ciudad de Acacias, Departamento del Meta.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Escuela Normal de Varones en el Municipio de Acacias, en el Departamento del Meta.

Artículo 2º Destinase la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.00), para la construcción y dotación del edificio donde debe funcionar el plantel.

Artículo 3º La partida a que se refiere el artículo anterior será incluida en el presupuesto del Ministerio de Educación, de la próxima vigencia, y en caso de que así no se hiciera, el Gobierno queda autorizado para abrir los créditos o hacer los traslados presupuestales correspondientes para el fiel cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º El Ministerio de Educación elaborará los planos para la obra, la cual se hará en el terreno que proporcione el Municipio de Acacias.

Artículo 5º Para dar cumplimiento a la presente Ley, el Ministerio de Educación procederá a incluir en la próxima vigencia y siguientes del Presupuesto Nacional, las partidas necesarias para el correcto funcionamiento de la Escuela Normal que se crea por medio de esta Ley.

Artículo 6º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 20 de octubre de 1965.

El Presidente del Senado,

EMILIANO GUZMAN LARREA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 23 de diciembre de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Joaquín Vallejo Arbeláez**. El Ministro de Educación Nacional, **Daniel Arango Jaramillo**.

**LEY 74 DE 1965
(diciembre 23)**

por la cual se crea el Colegio Femenino de Segunda Enseñanza "José P. Torres", en la ciudad de El Carmen, Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Créase en la ciudad de El Carmen, Departamento de Bolívar, el Colegio Femenino de Segunda Enseñanza "José P. Torres".

Artículo 2º A cargo de la Nación estarán todos los gastos relativos a la instalación, dotación y funcionamiento del Colegio de que trata el artículo anterior.

Artículo 3º En el Presupuesto Nacional de la próxima vigencia se incluirán las partidas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en esta Ley. En caso contrario, se autoriza al Gobierno Nacional para hacer los créditos adicionales, y efectuar los traslados presupuestales correspondientes, para los efectos anteriores.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 3 de noviembre de 1965.

El Presidente del Senado,

EMILIANO GUZMAN LARREA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 23 de diciembre de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Joaquín Vallejo Arbeláez**. El Ministro de Educación Nacional, **Daniel Arango Jaramillo**.

**LEY 75 DE 1965
(diciembre 25)**

por la cual se dispone el establecimiento de un Cuartel de Carabineros en Corozal, Departamento de Bolívar, se ordena la construcción del edificio, y se vota la partida correspondiente.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El Gobierno Nacional procederá a organizar, dentro de las normas legales sobre la materia, un Cuartel de Carabineros, con sede en la ciudad de Corozal, Departamento de Bolívar.

Artículo 2º Destinase la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00), para la construcción del edificio e instalaciones, donde funcionará el Cuartel de Carabineros, partida que deberá ser incluida preferencialmente en el Presupuesto de la próxima vigencia fiscal, y en caso de que no se hiciera, el Gobierno Nacional queda facultado para realizar los créditos y contracréditos que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 3º El Municipio de Corozal aportará el lote donde deberán construirse las edificaciones e instalaciones destinadas al Cuartel de Carabineros.

Artículo 4º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 27 de octubre de 1965.

El Presidente del Senado,

EMILIANO GUZMAN LARREA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 23 de diciembre de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Joaquín Vallejo Arbeláez**. El Ministro de Guerra, **Gabriel Rebéiz Pizarro**.

**LEY 76 BIS DE 1965
(diciembre 25)**

por la cual se nacionaliza un Colegio de Segunda Enseñanza.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Nacionalízase el Colegio de Segunda Enseñanza "Liceo Joaquín F. Vélez", de Magangué, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 91 de 1938.

Artículo 2º Destinase la suma de seiscientos mil pesos para construcción del nuevo edificio donde funcionará el nombrado plantel y para su completa dotación.

Parágrafo. Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Municipio de Magangué deberá ceder un lote de terreno en las inmediaciones de la ciudad, a fin de construir allí el edificio en mención.

Artículo 3º A partir del año siguiente a la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional hará las apropiaciones necesarias para el funcionamiento normal del "Liceo Joaquín F. Vélez", así como para la construcción del edificio a que se refiere el artículo segundo.

Artículo 4º En caso de que las partidas correspondientes no fueren incluidas en el Presupuesto, autorizase al Gobierno Nacional para efectuar los traslados, créditos y contracréditos indispensables para hacer efectivo cuanto ordena la presente Ley.

Artículo 5º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 10 de noviembre de 1965.

El Presidente del Senado,

EMILIANO GUZMAN LARREA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 23 de diciembre de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Joaquín Vallejo Arbeláez**. El Ministro de Educación Nacional, **Daniel Arango Jaramillo**.

**LEY 77 BIS DE 1965
(diciembre 23)**

por la cual se crean dos establecimientos de educación secundaria en el Departamento de Nariño.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del año lectivo siguiente a la vigencia de la presente Ley, créanse, bajo la dependencia del Ministerio de Educación Nacional, dos establecimientos de enseñanza secundaria para varones, en el Departamento de Nariño, así:

a) Uno ubicado en la cabecera del Municipio de Iles, ex-Provincia de Obando, y

b) Otro ubicado en San José de Albán, cabecera del Municipio de Albán, en la ex-Provincia del Mayo.

Artículo 2º Mientras se construyen los edificios propios para el funcionamiento de los establecimientos educativos de que trata el artículo anterior, obra para cuya ejecución se autoriza ampliamente al Gobierno Nacional, éste procederá a tomar en arrendamiento los locales adecuados que a su juicio reúnan las condiciones para la prestación de este servicio.

Artículo 3º El Ministerio de Educación Nacional dictará las providencias que conduzcan al oportuno funcionamiento de los establecimientos referidos en el artículo 1º, para lo cual en los Presupuestos de las próximas vigencias se incluirán las partidas indispensables para la compra de los terrenos adecuados, construcción de los locales, dotación, becas y sostenimiento. Si así no se hiciera, el Gobierno Nacional queda facultado para efectuar los traslados y realizar las operaciones de crédito que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 20 de octubre de 1965.

El Presidente del Senado,

EMILIANO GUZMAN LARREA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS ALBORNOZ R.

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 23 de diciembre de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Joaquín Vallejo Arbeláez**. El Ministro de Educación Nacional, **Daniel Arango Jaramillo**.

**LEY 78 DE 1965
(diciembre 23)**

por la cual se ordena la electrificación del Litoral del Pacífico, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Ordénase el estudio y construcción de la Central Hidroeléctrica de Gurumendi, ubicada en el Municipio de López, Departamento del Cauca. En consecuencia, el Gobierno Nacional contratará inmediatamente los estudios técnicos necesarios para la construcción de la Central Hidroeléctrica de Gurumendi, en el Alto Micay.

Artículo 2º Con base en los estudios que trata el artículo anterior, autorizase al Gobierno Nacional para financiar, mediante empréstitos internos o externos, la construcción de la Central de Gurumendi, la cual suministrará luz y energía eléctrica a los Municipios de la costa del Cauca, Nariño y Valle del Cauca.

Artículo 3º El Gobierno Nacional reglamentará, por medio de decreto, lo relativo a la sociedad que se constituya con la participación de los Departamentos y Municipios, para la explotación y manejo de la Central Hidroeléctrica de Gurumendi.

Artículo 4º Destinase la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) moneda legal, para los estudios técnicos y planeación económica de la Central Hidroeléctrica de Gurumendi, y autorizase al Gobierno Nacional para hacer los traslados, créditos y contracréditos indispensables para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 5º Destinase la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00) moneda legal, para dotar de plantas eléctricas a los siguientes Corregimientos: Chuare, San Isidro, Zaragoza y Santa Ana, en el Municipio de López (Cauca); Santa María, San José, Santa Rosa, Coteje y San Bernardo, en el Municipio de Timbiquí (Cauca); Limones, San Antonio de Guajú, Concepción de Guajú, Belén, Calle

Larga y El Rosario, en el Municipio de Guapi (Cauca).
Artículo 6º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 20 de octubre de 1965.

El Presidente del Senado,

EMILIANO GUZMAN LARREA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Diego Uribe Vargas

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 23 de diciembre de 1965.

Publíquese y ejecútase.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Joaquín Vallejo Arbeláez. El Ministro de Fomento, Aníbal López Trujillo.

MINISTERIO de GUERRA

Se asciende a un personal de las Fuerzas Militares

DECRETO NUMERO 3271 DE 1965

(diciembre 17)

por el cual se asciende a un personal de las Fuerzas Militares.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese al siguiente personal de Oficiales de las Fuerzas Militares, a los grados y en las fechas que a continuación se indican:

Con fecha primero (1º) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Al grado de Capitán o Teniente de Navío:

Teniente RM. Palomino Torres Luis Francisco, 315164708.
Teniente RM. Bettin Diago Alberto Enrique, 315608891.
Teniente RM. Alvarez Valencia Atilio J., 315603355.
Teniente RM. Millán Girardot Pedro Emilio, 315652850.
Teniente IN. Hoyos Montoya Jesús María, 315643202.
Teniente IT. Avellaneda Vega Carlos M., 315606686.
Teniente IT. González Reyes Gabriel A., 315735869.
Teniente de Fragata IT. Durán Garzón José Héctor, 415326524.
Teniente RM. Garcés Agudelo Luis Octavio, 315633132.

Con fecha cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Teniente IM. Urrea Rabe Benjamín Enrique, 415491705.
Teniente de Fragata SM. Mutis Martínez Gonzalo, 416055539.
Teniente Aviación JU. García Rico Germán María, 515733137.
Teniente Piloto Ramírez Rodríguez Helio Fabio, 515672313.
Teniente Piloto Mojica Achiardy Jorge Eduardo, 515853894.
Teniente Piloto Maldonado Rangel Boanerges José, 515649543.
Teniente Piloto Rueda García Ricardo, 515678683.
Teniente Piloto Ortiz Muñoz Hernán, 515663236.
Teniente Piloto Andrade Rojas Alberto, 515603992.
Teniente Bombardero Cipagauta Arenas Luis, 315616930.
Teniente Bombardero Bonilla Riveros Ricardo Humberto, 515610248.
Teniente Navegante Rengifo Mercado Tiberio, 515674036.
Teniente Bombardero Gil Zárate Pedro Alberto, 515635167.
Teniente Bombardero Acevedo Ortiz Luis Francisco, 515600612.
Teniente Piloto Pineda Gallo Mario Alfonso, 515666369.
Teniente Piloto Duarte Hernández Pastor, 515626518.
Teniente Navegante Ramírez Trillos Jesús María, 515672329.

Con fecha diez (10) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Teniente IN. Esguerra García Ricardo, 315729621.
Teniente IN. Matéus Ripoll Alvaro Edgard, 315749505.

Con fecha diez y seis (16) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Teniente JU. Salguero Basto Gonzalo, 315680615.
Teniente MG. Fernández Ocasiones Carlos J., 315730434.
Teniente IN. Sanmiguel Buenaventura Miguel, 315880613.
Teniente IN. Ardila Ríos Rafael Antonio, 315805479.
Teniente MG. Granados González Abel, 315840201.
Teniente IN. Torres Ramírez José Gregorio, 315889104.
Teniente IG. Berrio Cano Modesto de Jesús, 315808884.
Teniente AR. Corredor Cuervo Héctor José, 315818005.
Teniente AR. Zúñiga Chaparro Hernando, 315899621.
Teniente IN. Rodríguez Ramírez Hernán, 315876980.
Teniente AR. Almarío Vieda Gentil, 315803347.
Teniente IG. Bernal Zapata Alvaro Augusto, 315808883.
Teniente IN. Jiménez Acosta Marco Antonio, 315845283.
Teniente IN. Barrios Ramírez César Eugenio, 315808205.
Teniente CB. Correa Castañeda Luis Humberto, 315818002.
Teniente IN. Quintana Ayala Luis Alberto, 315871707.
Teniente IN. Rodríguez Domínguez Luis E., 315876979.
Teniente MG. Castro Perea Carlos Adolfo, 315414313.
Teniente IN. Martínez Rochi Efraín Augusto, 315849516.
Teniente IN. López Ramírez Héctor, 315847796.
Teniente IN. Muñoz Guevara Alvaro Nelson, 315855531.
Teniente IG. Rojas Rugeles León Benjamín, 315876985.
Teniente IN. Aguirre Ceballos Luis Rodrigo, 315801827.
Teniente IN. Sandoval Hernández José A., 315880622.
Teniente IG. Casilimas Castañeda Jorge E., 315414308.
Teniente IN. Amaya Albarracín Luis José, 315803651.
Teniente IN. Pontón Laverde Daniel, 315867192.

Teniente IN. Carranza Ruiz Carlos Roberto, 315814305.
Teniente IN. Bastidas Morales Luis A., 315808207.
Teniente AR. Gamboa Carreño Efraín, 315833114.
Teniente IN. Pérez Plata Nelo Alberto, 315865540.
Teniente IN. Franco Avila Carlos Francisco, 315832317.
Teniente IN. García Gil Guillermo, 315833108.
Teniente IT. Uribe Uribe Rodolfo, 315891701.
Teniente IN. Pinilla Martínez Horacio, 315866359.
Teniente IN. Sánchez Ruge Carlos Alberto, 315880620.
Teniente IN. Flórez Suárez Jorge Eliécer, 315831982.
Teniente CB. Silva Rosero Jorge Vicente, 315882846.
Teniente IN. Báez Hernández Alvaro, 315808202.
Teniente IN. Salazar Castilla Alfredo, 315880617.
Teniente IN. Orjuela Carvajal José Omar, 315863230.
Teniente IG. Mendoza Suárez Orlando, 315851182.
Teniente IN. Valdez Sánchez Augusto, 315892006.
Teniente AR. Echeverry Cardona Norman, 315828700.
Teniente IG. Cifuentes Espinosa Armando, 315816929.
Teniente IG. Sánchez Rodríguez José H., 315880619.
Teniente IN. Ortega Bohórquez Carlos, 315863231.
Teniente Piloto Fuentes Córdoba Teofano-Guido, 515531649.
Teniente Aviación IN. Ceballos Jiménez Uriel, 515515869.

Con fecha veintidós (25) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Teniente de Fragata CI. Soler Mantilla Gonzalo, 415383967.
Teniente IM. Morales Hernández Gabriel M., 415353888.
Teniente Piloto Polanía Pérez Benjamín, 515667195.
Teniente Piloto Pardo Petrelly Jaime E., 515664734.

Con fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Teniente IM. García Velásquez Mario Francisco, 415433131.
Teniente IM. Jaramillo Herrera Diego, 415444805.
Teniente Piloto Mesa Martínez Alvaro, 515651191.
Teniente Navegante Pareja León Luis Javier, 515664735.

Al grado de Teniente o Teniente de Fragata:

Con fecha primero (1º) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Subteniente Aviación IN. Rodríguez Romero Germán, 515276992.
Subteniente Aviación AB. Vizcaino Fontalvo Gustavo Antonio, 515894210.
Teniente de Corbeta SA+ Pretelt Román Efraín Ignacio, 415689879.
Subteniente AR. Zafra Galvis Orlando, 316198502.
Subteniente IM. Otálora Bueno Rodrigo, 416163907.
Subteniente IG. Clavijo Ardila Adolfo, 316121676.
Subteniente MG. Ramón Mahe Pablo Ramón, 316172343.
Subteniente AR. Zúñiga Pacheco Jacid Marcomi, 316199622.
Subteniente IM. Gatas Caro José Adcel, 416133114.
Subteniente IN. Vergara Bermúdez Emiliano, 316193109.
Subteniente IN. Moreno Tamayo Gonzalo, 316153873.
Subteniente IG. Silva Rodríguez Guido Elber, 316182847.
Subteniente IN. García Molina Alvaro Miguel, 316133113.
Teniente de Corbeta CG. Cruz Buenaventura Gustavo+, 415722744.
Teniente de Corbeta CG. Sánchez Granados Hugo Hernando, 415780638.
Teniente de Corbeta CG. Salas Trujillo Alfonso, 415780636.
Teniente de Corbeta CG. Roncancio Sarmiento Gilberto E., 415777000.
Teniente de Corbeta CG. Vargas Parra Jorge Arquimedes, 415792022.
Teniente de Corbeta CG. Torres Sabogal Angel Ariosto, 415789117.
Subteniente IM. Bernal Suaza Daniel, 415708896.
Subteniente Piloto Delgado Redas José Yezid, 515925232.
Subteniente Piloto García Acevedo Jairo Enrique, 515933124.
Subteniente Piloto Barbier Isaza Francisco, 515908219.
Subteniente Piloto Alba Rojas Armando, 515903351.
Subteniente Piloto Jurado Sansón Julio Hernán A., 515945761.
Subteniente Piloto Reales Estreen Ramón, 515974037.
Subteniente Navegante Vargas Morato Juan Manuel, 515992023.
Subteniente Piloto Mejía Mora Mario Luis, 515951197.
Subteniente Navegante Arteaga Arcos Jaime Hugo, 115905492.
Subteniente Piloto Jaramillo Botero César, 515944806.
Subteniente Aviación IN. Franco Rivera Otto Elmes, 515932319.
Subteniente Piloto Yañez Peñaranda Alirio Ignacio, 515998366.
Subteniente Piloto Rueda Silva Jorge, 515978683.
Subteniente Piloto Cueto Munarris Santos, 515919558.
Subteniente Piloto Adames Umaña José Ramón, 515900916.
Subteniente Piloto Dovalle Flórez Luis Alfonso, 515926086.
Subteniente Aviación IN. González José Francisco, 515935890.
Teniente de Corbeta SM. Tenorio Tuirán Ramiro, 416488009.
Teniente de Corbeta SM. Palacio Reyes Jesús María, 416465191.
Teniente de Corbeta SM. Vásquez Camargo Roberto-Santiago, 416492465.
Teniente de Corbeta SO. Umaña Llanos Gerardo, 416591346.
Teniente de Corbeta SE. Castro Castro Víctor Hugo, 416514888.

Con fecha cinco (5) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Subteniente AR. Castro García Alvaro Hernán, 316114357.
Subteniente IN. Delgado Caldas Sigifredo, 316125237.
Subteniente IN. Hortta Bahamón Jairo, 316143202.
Subteniente AR. Tamayo Puerta Didier, 316187403.
Subteniente AR. Arias Porras Rafael Antonio, 316105486.
Subteniente IG. Beltrán Rey-Jaime Bernardo, 316108887.
Subteniente IN. Rodríguez Valbuena Manuel F., 316177052.
Subteniente IN. Murillo Góngora José Jacinto, 316155533.
Subteniente CB. Barrero Pulido José Leopoldo, 316108221.
Subteniente CB. Villamil Piñeros Julio A., 316194203.

Teniente de Corbeta CG. Bermúdez Contreras Hugo, 415708899.

Teniente de Corbeta-CG. Díaz Russi Rafael Antonio, 415725669.

Subteniente IM. Orozco Restrepo Carlos Gabriel, 415763245.
Subteniente IM. Garavito Ramos Oscar Manuel, 415633152.
Subteniente Piloto Chaves Castillo James Luis, 515920623.
Subteniente Piloto Otálora Merchán Julio Martín, 515963907.

Subteniente Piloto Luna Lara Manuel Ismael, 515948101.
Subteniente Piloto Oliveros Erazo Juan Alvaro, 515962496.
Subteniente Aviación IN. Galvis Uribe Jorge Francisco, 515933127.

Subteniente Aviación IN. Patiño Ospina José Bonel, 515964718.

Subteniente Aviación IN. Gutiérrez Rodríguez Gilberto, 515937751.

Subteniente Aviación SA. Niño Valbuena José Hernán, 516459754.

Con fecha diez (10) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Subteniente CB. Plata Rodríguez Germán, 316069045.
Subteniente IN. Concha Vivas Julio César, 316018000.
Subteniente IN. González Giraldo Gustavo, 316035891.
Subteniente IG. Rojas Castillo Luis Ernesto, 316077003.
Subteniente IN. Forero Pastacios Luis Arturo, 316031223.
Subteniente IT. Pérez Gerardino Alirio E., 316065546.

Con fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Subteniente CB. Torres Pineda Héctor Saúl, 316189103.
Subteniente IN. Flechas Soto Pedro Nel, 316131983.
Subteniente TR. Herrán Trujillo Jaime Antonio, 316141807.

Con fecha veinticinco (25) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965):

Subteniente IN. Munar Nieto Carlos Emilio, 316155532.
Subteniente CB. Chaparro Rosas Jaime Ernesto, 316120617.
Subteniente CB. Hernández Ballesteros José, 316141808.
Subteniente IN. Linares Gutiérrez Alfonso, 316147303.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 17 de diciembre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

General Gabriel Rebéiz Pizarro, Ministro de Guerra.

MINISTERIO de AGRICULTURA y GANADERIA

Insubsistencia de un nombramiento

DECRETO NUMERO 3243 DE 1965

(diciembre 15)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Especialista en Ayudas Audiovisuales III, grado 15, en la División de Extensión Agropecuaria, hecho en la persona del señor Miguel Angel García Aulestia.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 15 de diciembre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

José Mejía Salazar, Ministro de Agricultura.

MINISTERIO del TRABAJO

Reconocimiento de personería jurídica

RESOLUCION NUMERO 01962 DE 1965

(diciembre 7)

por la cual se reconoce personería jurídica a una organización sindical, y se aprueban los estatutos de la misma.

El Ministro del Trabajo, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el artículo 366 del Código Sustantivo del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que un grupo de trabajadores, en número no inferior al exigido por la ley, ha solicitado de este Despacho el reconocimiento de personería jurídica para el "Sindicato de Trabajadores de la Industria de Droguerías y Farmacias de Cartagena", en formación, y con domicilio en Cartagena, Departamento de Bolívar;

Que a la solicitud se acompaña la documentación de que trata el Capítulo III, Título I, Parte Segunda del Código Sustantivo del Trabajo;

Que hecho el estudio del expediente, se observa que los estatutos de la mencionada organización se ajustan en un todo a la legislación sobre la materia, que no son contrarios a la Constitución y leyes de la República, ni a las buenas costumbres del país, y que no contravienen disposiciones especiales del Código Sustantivo del Trabajo;

Que por auto de fecha septiembre cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el Jefe de la División de Asuntos Colectivos del Trabajo emitió concepto favorable en relación con la solicitud de personería jurídica, y sobre los estatutos de la misma entidad sindical,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconocer personería jurídica a la organización sindical de primer grado y de industria, denominada "Sindicato de Trabajadores de la Industria de Droguerías y Farmacias de Cartagena", con domicilio en Cartagena, Departamento de Bolívar.

Artículo segundo. Aprobar los estatutos de la citada organización sindical, adoptados por la Asamblea General verificada el día 31 de mayo de 1965.